



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (009-2025), DENOMINADO: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES DE VOLTEO, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA", NOG: 26513862. CUENTADANCIA 2022-500-510-22-005. En el Municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, el día dos de julio de dos mil veinticinco (02-07-2025), NOSOTROS, por una parte: **JONATAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ**, de cuarenta años de edad, casado guatemalteco, Licenciado en Administración Portuaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos veinticuatro espacio doce mil novecientos tres espacio cero quinientos nueve (1824 12903 0509) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en representación de la Municipalidad de Iztapa, del departamento de Escuintla, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla, personería que acredito con: a) El Acuerdo Número once guion dos mil veintitrés (11-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20-07-2023); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), del Libro de Actas de Sesiones Varias No. 007-2016. c) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20-07-2023) y para los efectos de éste contrato señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Iztapa, Escuintla ubicada, en la 1ra. calle y 4ta avenida, esquina, zona 1, del Municipio de Iztapa, del departamento de Escuintla; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte **JOEL JIMÉNEZ SERRANO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, Casado, guatemalteco, con domicilio en Barrio San Antonio 15 calle 15-24 Apto. C zona 6, Guatemala, Guatemala, quien se identifica con su Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cinco espacio

*[Handwritten signature]*  
**SIMAKEN S.A.**  
BARRO SAN ANTONIO  
15 CALLE 15-24 APTO. C ZONA 6  
GUATEMALA, GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco espacio cero seiscientos ocho (2305 68785 0608), extendido el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **SILMAKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con patente de sociedad Número de Registro Quince Mil Ochocientos Treinta y Cinco (15835), folio ochocientos veinticuatro (824), libro veintitrés (23) categoría única de Sociedad, señalo como lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: carretera principal 8015, La Libertad, Zona 0, San Carlos Sija, Quetzaltenango, con Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento veinte millones sesenta y ocho mil novecientos siete (120068907) extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y que dentro del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambos comparecientes manifestamos **BAJO JURAMENTO SOLEMNE Y ENTERADOS DEL DELITO DE PERJURIO** y sus sanciones en caso de falsedad, ser de las generales ya descritas, nos encontramos libres de nuestros derechos civiles y que por el presente documento procedemos a celebrar el presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina el Artículo cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) del Decreto número Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. **SEGUNDA:** De conformidad con el Acuerdo Número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, se hace constar que el número de identificación de cuentadancia de la municipalidad contratante es el 2022-500-510-22-005. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:**

  
**SILMAKEN S.A.**  
DARRIO SAN ANTONIO  
DARRIO SAN ANTONIO  
15 CALLE 15-34 APTO. C ZONA 4  
GUATEMALA, GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las bases de Cotización No. MI-CP-008-2025; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Programa de Trabajo con el visto bueno de la MUNICIPALIDAD, para su ejecución; 5) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones quinientos trece mil ochocientos sesenta y dos (26513862), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUAATECOMPRAS, el día veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco (29/05/2025) mediante el cual, la MUNICIPALIDAD invitó a las Entidades interesadas en presentar ofertas; 6) La oferta presentada por El CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación; y 8) Resolución de la Autoridad Superior según corresponda, mediante el cual se aprobó la adjudicación. 9) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria – CDP-. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar el **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES DE VOLTEO, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA”**, que ejecutará la entidad denominada; **SILMAKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuyo Administrador Único y Representante Legal es el señor **JOEL JIMÉNEZ SERRANO**, de acuerdo con los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL A PAGAR
1	RENTA DE 1.00 EXCAVADORA DE BANDA	800.00	HORA	Q. 630.00	Q. 504,000.00
2	RENTA DE 1.00 RETROEXCAVADORA CON CARGADOR FRONTAL	250.00	HORA	Q. 623.00	Q. 155,750.00
3	RENTA DE 4 CAMIONES DE VOLTEO DE 12 M <sup>3</sup>	500.00	VIAJES	Q. 480.00	Q. 240,000.00
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>899,750.00</b>	<b>Q.</b>

El Señor **JOEL JIMÉNEZ SERRANO**, Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada; **SILMAKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declara que ha inspeccionado el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, por lo que **EL CONTRATISTA**, se obliga ante la MUNICIPALIDAD, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados, la ejecución del proyecto el cual se encuentra detallado en el cuadro anterior por los renglones de trabajo. **QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** El valor total del presente



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



contrato de: **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES DE VOLTEO, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA"**, asciende a la cantidad de **ochocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta quetzales con 00/100 (Q.899,750.00)**, precio que incluye el impuesto al valor agregado- IVA-. El precio antes citado es fijo e invariable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** En virtud de que en las bases de COTIZACIÓN publicadas se estableció que el presente proyecto se realizará bajo la modalidad de contrato a precio cerrado, la fluctuación de precios de la mano de obra, materiales o suministros no aplica en el presente caso. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el o los pagos que la MUNICIPALIDAD efectúe al CONTRATISTA, este debe cumplir con sus obligaciones de pago del Impuesto al -Valor Agregado IVA, al Impuesto sobre la Renta ISR, Cuotas Patronales, Obligaciones Fiscales, Laborales y otros impuestos que en ley deba cumplir, siendo su responsabilidad exclusiva, eximiendo al Contratante de responsabilidad alguna en ese sentido. Cuando corresponda la MUNICIPALIDAD realizará retenciones que estén basadas en ley. **OCTAVA: PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** La MUNICIPALIDAD, efectuará los pagos con cargo a las partidas presupuestarias número 19-02-001-003-000-154-21-0101-001 y 19-02-001-003-000-154-22-0101-001 del Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad de Iztapa del departamento de Escuintla, correspondiente el presente ejercicio fiscal. **NOVENA: FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Pagos parciales o un solo pago: Se efectuarán mediante pagos parciales o un solo pago, que se hará contra estimaciones de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido,

**SIIMAKEN S.A.**  
SIIMAKEN  
CARRILLO SAN ANTONIO  
CALLE 15-21 APTO. C. ZONA 4  
GUATEMALA GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA—. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **DECIMA: PLAZO, INICIO DE TRABAJOS, PRORROGAS Y SUSPENSIONES:** a) **PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a terminar los trabajos totalmente y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo de dos meses calendario (02), los cuales comenzarán a computarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. b) **INICIO.** EL CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos que se contratan en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato. Debiéndose suscribir el Acta de Inicio correspondiente. c) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de lo contratado podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, y solamente se autorizará prórroga cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: 1) Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al CONTRATISTA y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, se autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado, el Supervisor del proyecto deberá indicar en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan, y si fuere el caso acompañara las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, EL CONTRATISTA no podrá solicitar prórroga alguna, ni LA MUNICIPALIDAD concederla, más que las prórrogas

  
SILMAREN S.A.  
SILMAREN  
BARRIO SAN ANTONIO  
15 CALLE 15-10 APTO. C ZONA F  
GUATEMALA, GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al CONTRATISTA para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. d) **SUSPENSIONES:** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al CONTRATISTA, por ningún motivo, gastos de mantenimiento, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prorrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual, caso contrario será sancionado de la siguiente manera: a) **SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL:** De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega de lo contratado se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de Iztapa sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto.

Días de Incumplimiento	Tasa aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 0/00
De 21 hasta 30 días hábiles	2 0/00
De 31 hasta 60 días hábiles	3 0/00
De 61 hasta 120 días hábiles	4 0/00
De 121 días hábiles en adelante	5 0/00

En cumplimiento del artículo 35 de La Ley, las sanciones a las que hace referencia el presente artículo, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema GATECOMPRAS, y surtirán efectos al día siguiente de su



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



publicación en dicho Sistema; igual procedimiento aplicará al requerimiento que se formule por el incumplimiento en el pago de dichas sanciones, si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio se requerirá por única vez al contratista su cumplimiento, previniéndolo que en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema GUAATECOMPRAS, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial..

b). **VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Manifiesta EL CONTRATISTA que por el presente instrumento, adquiere entre otras las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de los trabajos de: **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES DE VOLTEO, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA"**, sujetándose los documentos a que se hizo referencia y que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, los cuales por voluntad expresa forman parte de este contrato. b) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos; c) Aceptar la supervisión del profesional, funcionario municipal o empresa designada por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; d) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando éstas que justifiquen esta medida; e) Ejecutar los trabajos en el lugar indicado por la Municipalidad, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA, en su localización, topográfica, geología y conformación; f) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente cuyo personal depende directamente de él. g) A no subcontratar total o

*[Handwritten signature]*  
SILMAREN S.A.  
SILMAREN S.A.  
54980 5488 ANTONIO  
15 CALLES 15-24 APTO. C ZONA 4  
GUATEMALA GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



parcialmente los trabajos sin autorización de LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para cumplir con el presente contrato; h) EL CONTRATISTA será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; i) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas o cualquier tipo de personal ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia, EL CONTRATISTA, por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad por tal concepto: **DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS:** EL CONTRATISTA ha revisado el lugar donde se realizarán los trabajos y conoce todos los elementos necesarios para su ejecución y conclusión: a.) El Contratista deberá sujetarse a las instrucciones que sean necesarios para la ejecución de los trabajos; todo ello deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones, según reconocimientos y visitas efectuadas al lugar los trabajos por parte de todos los interesados, b.) Dentro de la ejecución del Proyecto EL CONTRATISTA, deberá rendir AL CONTRATANTE, toda la información necesaria sobre los avances de este, así como también toda aquella que EL CONTRATANTE requiera con el fin de un mejor control en su ejecución; además EL CONTRATISTA está obligado a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE, en forma inmediata de cualquier tipo de problema que requiera su pronta intervención debiendo proporcionar además todas las soluciones posibles a los problemas que se presenten, rindiendo todos los

SILMAKEN S.A.  
SILMAKEN  
BOULEVARD SAN ANTONIO  
15 CALLE 15-24 APTO. C. ZONA 4  
GUATEMALA GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA,  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



informes que sean requeridos en el caso, todo ello con la finalidad que los trabajos se desarrollen conforme a la programación y el proyecto sea entregado en la fecha y forma estipulada en este instrumento; y c) Para el caso de la maquinaria, se deberá llevar el control de las horas efectivamente trabajadas por medio del HOROMETRO. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido ceder, transferir, traspasar, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **DECIMA QUINTA: FIANZAS:** 1) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera por este instrumento, misma que deberá presentar a esta municipalidad con su respectiva certificación de autenticidad misma que deberá cubrir el diez por ciento del monto total de contrato, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD previo a la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad correspondiente. La presente fianza deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulados. Así mismo, esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. LA MUNICIPALIDAD

  
SILMAKEN S.A.  
BARRO SAN ANTONIO  
15 CALLE 15-25 APTO. C ZONA 8  
GUATEMALA GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



ejecutará la fianza de cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia, del CONTRATISTA en la ejecución de trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable AL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este contrato; si la ejecución los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del supervisor; b) Si fuese objeto de medida cautelar, AL CONTRATISTA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse AL CONTRATISTA por trabajos ejecutados, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos culposos o dolosos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor o de LA MUNICIPALIDAD; d) Si EL CONTRATISTA rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y g) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le fije. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) SUPERVISIÓN: Las actividades a realizarse serán supervisadas y evaluadas por el supervisor, funcionario municipal o entidad supervisora contratada por LA MUNICIPALIDAD. El supervisor tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA, para el efecto EL CONTRATISTA permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o

SALIMAKEN S.A.  
SALIMAKEN  
CARRO SAN ANTONIO  
15 CALLE 15-20 APT. C ZONA 15  
GUATEMALA GUATEMALA



## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



instrucción de campo que la supervisión designada por LA MUNICIPALIDAD solicite en su oportunidad. B) RECEPCION: Cuando a juicio del Contratista los trabajos estén terminados, dará aviso de terminación al supervisor de que los trabajos contratados han sido finalizados, el proceso de RECEPCIÓN, se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y seis (46) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. C) LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y siete (47) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; por lo tanto concluidas las actividades y suscripción del acta de recepción, la comisión nombrada para el efecto practicará la liquidación dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de acta de recepción definitiva, elaborando el acta respectiva de su actuación, la que será aprobada mediante resolución o acta del Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, en la que se ordenará el otorgamiento del finiquito respectivo D) FINIQUITO: Se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y siete (57) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y ocho (48) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; por lo tanto el finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes. **DECIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la

SILMAREN S.A.  
SILMAREN  
CARRILLO SAN ANTONIO  
CALLE 15-48 APT. 5 C. ZONA F  
GUATEMALA, GUATEMALA





## MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA.  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajo por más de un (1) mes, LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. **DÉCIMA NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS, HURTOS O ROBOS Y APROPIACIÓN INDEBIDA:** LA MUNICIPALIDAD en ningún caso se hará responsable por daños y perjuicios, hurtos o robos, así como apropiación indebida que pudieran ocurrir respecto al equipo, maquinaria, combustibles y lubricantes, accesorios y repuestos, materiales de construcción y demás elementos conexos propiedad de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS:** A) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme la Ley de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para el efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en el presente contrato, en donde se tendrá por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de

  
SILMAKEN S.A.  
SILMAKEN  
CALLE SAN ANTONIO  
15 CALLE 15-24 APT. C. ZONA 4  
GUATEMALA, GUATEMALA



# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

conformidad con la Ley. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes procedimos a dar lectura al presente contrato, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, lo aceptamos de conformidad, firmando en constancia, en catorce (14) hojas de papel bond membretado de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, impresas únicamente en su lado anverso. -----

  
JONATAN JOSUE ZARCEÑO CORTÉZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
SILMAKEN S.A.  
SILMAKEN  
BARRIO SAN ANTONIO  
CALLE 18-24 APTO. C ZONA 4  
GUATEMALA GUATEMALA  
JOEL JIMÉNEZ SERRANO  
CONTRATISTA





# MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

En el municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, el día dos de julio del año 2025, el infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el señor **JONATAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ** de cuarenta años de edad, casado guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con el documento personal de identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos veinticuatro espacio doce mil novecientos tres espacio cero quinientos nueve **(1824 12903 0509)** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, acreditando su cargo con la certificación del acta de toma de posesión número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) y el Acuerdo número ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral, y por la otra parte el señor **JOEL JIMÉNEZ SERRANO**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en Barrio San Antonio 15 calle 15-24 Apto. C zona 6, Guatemala, Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cinco espacio sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco espacio cero seiscientos ocho (2305 68785 0608), extendido el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **SILMAKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, correspondiente al Contrato Administrativo: **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES DE VOLTEO, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA"**, el cual está contenido en hojas papel bond membretadas de "LA MUNICIPALIDAD" impresas en su lado anverso, Los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.

**JONATAN JOSUE ZARCEÑO CORTEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**JOEL JIMÉNEZ SERRANO**  
**CONTRATISTA**

ANTE MÍ:



**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**Poliza No:1073699**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Fiado:	SILMAKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	15 CALLE 15-24 APARTAMENTO C, ZONA 6, BARRIO SAN ANTONIO, GUATEMALA.
Contrato:	Administrativo Número 009-2025 del 02 de julio del 2025
Valor del contrato:	Q. 899,750.00 (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Camiones de Volteo, para uso de la Municipalidad de Iztapa, Escuintla.
Plazo del contrato:	Dos (02) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 89,975.00 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reaflanzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 02 días del mes de Julio del año 2025

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

  
Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2516319

beneficiario

JGARCIA

abd@vhvv

Guatemala, 02 de Julio del 2025

Señores  
MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1073699  
Fiado: SILMAKEN, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Monto afianzado: Q. 89,975.00  
Fecha de emisión: 02 de Julio del 2025

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada



